



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ORDENANZA N°618-2023-MDR

Rímac, 12 de julio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo, el proyecto de ordenanza que aprueba el programa de incentivos “Vecino Puntual Rimense – VPR”, con Memorando N°1156-2023-GM-MDR, Informe Legal N°206-2023-GAJ-MDR, Memorandum N°977-2023-GPP-MDR, Memorando N°1638-2023-GAF-MDR, Memorando N°386-2023-GR-MDR, e Informe N°169-2023-SGREC-MDR, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, así como también la dispensa del trámite de dictamen de comisiones, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS “VECINO PUNTUAL RIMENSE – VPR”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPR

El Programa de Incentivos Vecino Puntual Rimense – VPR tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. Para tal fin, otorgará beneficios tales como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios, entre otros.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del programa de Incentivos Vecino Puntual Rimense – VPR.

Artículo 3°.- DEL ORGANO RESPONSABLE

El Programa de Incentivos VPR estará a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas, estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa; para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, Subgerencia de Informática y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

Afiliado. - Persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa VPR, descuentos y/o promociones por compras y/o servicios que se realicen en sus locales comerciales.

Beneficiarios. - Contribuyentes que en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del Programa de Incentivos VPR.

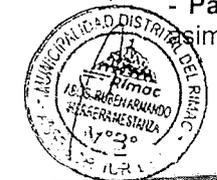
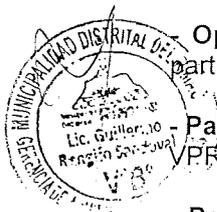
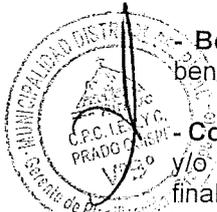
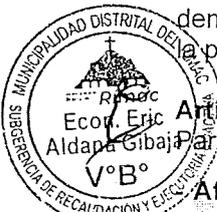
Compromiso de afiliación. - Documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o promociones por compras y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPR, con la finalidad de colaborar con la comunidad Rimense.

Logotipo Promocional. - Símbolo distintivo que identifica al afiliado al Programa de Incentivos VPR.

Opciones de los Sorteos. - Cantidad de posibilidades que tiene cada contribuyente VPR, para su participación en los sorteos en función al pago oportuno de sus obligaciones.

Padrón VPR. - Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos VPR.

Pago. - Extinción de la obligación tributaria por abono en cualquiera de sus formas; considerándose asimismo la compensación o transferencia de un contribuyente a otro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



- **Vencimientos.** - Fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Ordenanza del ejercicio vigente.

- **VPR.** - Vecino Puntual Rímense.

- **VPR-CARD.** - Instrumento que identifica a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPR. (Física o virtual)

Artículo 5°.- DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA VPR

El beneficiario del Programa de Incentivos VPR, podrá contar con los siguientes beneficios:

- Tarjeta VPR-CARD (Física o virtual)
- Descuento y/o tarifas preferenciales en los eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad del Rímac.
- Descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, y/o demostraciones promocionales que efectúen en los locales comerciales afiliados al programa.
- Participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, pudiendo la entidad establecer beneficios diferenciados de acuerdo a la clasificación de la Tarjeta VPR CARD. (Física o virtual)

Artículo 6°.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios serán los contribuyentes personas naturales, propietarias y poseedores de por lo menos un predio cuyo uso esté destinado a casa habitación. La utilización del predio con fines productivos (comercio) no afecta el derecho de acogerse al programa, estos serán considerados como elementos accesorios del predio: los estacionamientos, depósitos, azoteas, etc.

Será beneficiario del programa siempre que efectúen el pago de sus tributos municipales dentro de las fechas de vencimiento y que no registren con la Municipalidad del Rímac ninguna obligación tributaria vencida pendiente de pago, tanto del ejercicio fiscal corriente como de períodos anteriores. Asimismo, no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias, costas y gastos administrativos.

También serán considerados como beneficiarios del programa, los representantes acreditados de las sucesiones indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la sucesión indivisa, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

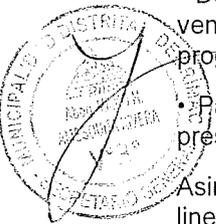
Los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de los beneficios tributarios en atención a su condición de pensionista y adulto mayor, serán considerados también beneficiarios.

Artículo 7°.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VPR

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPR y la condición de Vecino Puntual Rímense se perderá cuando:

- 8.1 Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.
- 8.2 Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.
- 8.3 Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPR se podrá recuperar siempre que, en el caso del numeral 8.2, el contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro de la próxima fecha de vencimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Artículo 8°.- DEL PADRÓN VPR

La Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva es la responsable de su verificación y actualización del padrón de conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Informática, que precise aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago de sus tributos dentro de la fecha de vencimiento.

El padrón inicial VPR se elaborará luego del primer vencimiento del ejercicio y comprenderá exclusivamente a los contribuyentes que se encuentren registrados hasta el último día hábil del mes de febrero y que se encuentren afectos al pago de algún tributo municipal.

El padrón inicial VPR se actualizará con la evaluación que se realizará luego de cada vencimiento del año, excluyéndose aquellos contribuyentes que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.

Artículo 9°.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa VPR se realizará con los ingresos generados en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Artículo 10°.- DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2023, y su ejecución, control y rendimiento se efectuará de manera anual de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

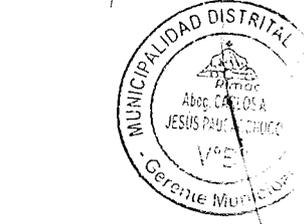
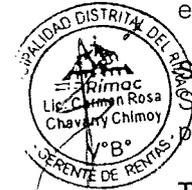
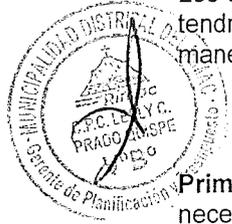
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltese al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo de vigencia establecido en el artículo onceavo antes de su vencimiento.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Informática, Subgerencia de Tesorería, y demás áreas orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

Tercera. - Encargar a la secretaria general su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad (www.munirimac.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma]
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE